

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese al expediente el acta en que consta la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuada el 26 de mayo de 2021 por el Despacho.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio el 24 de febrero de la presente anualidad, y en el término concedido contestó la demanda.

2.1. RECONOCER como apoderado judicial de la señora ADRIANA MILENA PARDO SUÁREZ, al abogado MANUEL URIBE HIGUERA para los fines y en los términos contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. Incorpórese al expediente los registros civiles de nacimiento de los señores ADRIANA MILENA PARDO SUÁREZ y JOSUE ANDRÉS BELTRÁN BAEZ.

4. En atención a la solicitud allegada por la parte actora el 28 de abril hogaño, proceda Secretaría a corregir el Oficio No. 0180 de 17 de febrero de 2021, en el sentido de indicar específicamente a que Oficina de tránsito o movilidad corresponde cada uno de los vehículos sobre los cuales se decretó la medida de embargo.
Procédase de conformidad.

Se aclara que respecto al oficio dirigido a la Oficina de instrumentos Públicos de la Mesa- Cundinamarca el mismo fue tramitado y se encuentra debidamente registrado el embargo.

5. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la Oficina de Servicios Especializados de Registro y Tránsito de Soacha, la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., Superintendencia de Notariado y Registro de la Mesa – Cundinamarca el 10 de mayo, 11 de mayo, 29 de junio y 28 de julio, respectivamente.

6. Como quiera que no se ha allegado respuesta al oficio radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, se REQUIERE a dicha entidad para que proceda a indicar el trámite impartido a los oficios Nos. 0177 y 0178 de 17 de febrero de 2021, allegando en todo caso el resultado de la gestión realizada frente al embargo ordenado de los inmuebles allí relacionados. **Oficiese como corresponda adjuntando copia de los oficios Nos. 0177 y 0178 de 17 de febrero de 2021.**

7. Con el fin de continuar con el respectivo trámite, en atención a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., SEÑÁLESE el día 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos prevista en la norma en cita. Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos, y en caso de existir inmuebles, allegue copia de la escritura pública en la que se pueda verificar los linderos actuales.

7.1. Es preciso señalar que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 2020.

7.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar por el medio más expedito a los apoderados judiciales, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0178 de 03/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d72b334140f8ad8f725c7641ae4d0405963b5c03a7b0be506eb350bd6f9cee**
Documento generado en 02/11/2021 03:03:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>